

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-08010571

Denominación social: LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/05/2012	36.268.734,00	36.268.734	36.268.734

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	3.633.597	1.723.958	14,772

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, SUCURSAL EN	192.610	0,531

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
	ESPAÑA		
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	10	0,000
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA	1.531.337	4,222

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
BA PET BV	6.500.000	762.918	20,025
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	28.383	0	0,078
DON CARLOS SORIA SENDRA	200	0	0,001
DON JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	5.000	0	0,014
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	5	0	0,000
DON LESLIE VAN DE WALLE	21.577	0	0,059
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	1.884.292	0	5,195
DON VOLKER TRAUTZ	90	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	25,373
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Caixa Geral es uno de los partícipes del Préstamo sindicado concedido a La Seda de Barcelona, S.A. Las transacciones entre el Grupo Caixa Geral y el Grupo LSB están detalladas en el apartado C.2. del presente IAGC.

Nombre o denominación social relacionados
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2011 concedió autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias, por un periodo de cinco años, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, directamente o a través de sociedades dominadas, así como la enajenación de las mismas a contar desde esa fecha, y con el límite del 10% del capital social, en condiciones de compraventa de contado y por el precio equivalente al de cotización bursátil de la aplicación, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida con la misma finalidad por la anterior Junta General Ordinaria de accionistas de fecha 22 de junio de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
BA PET BV	CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA	PRESIDENTE	14/10/2010	14/10/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	--	VICEPRESIDENTE	14/12/2000	29/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS SORIA SENDRA	--	CONSEJERO	01/04/2010	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	--	CONSEJERO	17/07/2012	29/10/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	--	CONSEJERO	28/04/2010	22/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LESLIE VAN DE WALLE	--	CONSEJERO	29/06/2011	29/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	JOSE ANTONIO GARCIA-ALBI GIL DE BIEDMA	CONSEJERO	12/06/2006	29/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VOLKER TRAUTZ	--	CONSEJERO	29/06/2011	29/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	DOMINICAL	25/01/2012
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	DOMINICAL	22/06/2012
DON MARCO JESI	INDEPENDIENTE	06/11/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	--	VICEPRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	12,500

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BA PET BV	--	BA PET BV
DON JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BA PET BV
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	--	LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	37,500

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS SORIA SENDRA

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, profesor mercantil, censor jurado de cuentas y miembro del ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas). Con una avalada trayectoria profesional de más de 30 años en el ámbito de la auditoría, el Sr. Soria ha sido socio de Ernst and Young y de Deloitte, Haskins Sells especializándose, además, en fusiones y adquisiciones y asesoramiento financiero de empresas de diversos sectores. Ha sido asesor en España del Grupo italiano Ferretti y miembro del Committee SARG de la Comisión Europea en Bruselas, y ha sido recientemente nombrado por la Comisión Europea miembro de políticas públicas del Consejo Supervisor del European Financial Report Advisory Group (EFRAG) en Bruselas.

Actualmente, es presidente del Comité de Auditoría de Corporación Químico-Farmacéutica Esteve.

Nombre o denominación del consejero

DON LESLIE VAN DE WALLE

Perfil

Cuenta con una amplia formación y experiencia internacional en marketing y distribución al por menor B2B de productos petrolíferos, bienes de consumo y sectores industriales. Ha sido Consejero Delegado en Europa de United Biscuits (McVities Group), Presidente de Productos Petrolíferos en Latinoamérica, África y Europa, y Vicepresidente ejecutivo de Distribución Global en Europa de Shell Group, Consejero delegado de Rexam plc y Gerente en Schweppes. En la actualidad compagina su cargo de consejero de La Seda con el de Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración de SIG, Director no ejecutivo y miembro de varios comités de riesgos y regulación, remuneración, auditorías y nombramientos en Aviva plc, SIC plc, DCC plc, Experto y asesor de Gerson Lehman Group y Miembro asociado sénior de Critical Eye.

Nombre o denominación del consejero

DON VOLKER TRAUTZ

Perfil

Doctor en Química por la Universidad de Stuttgart (Alemania). Ha desempeñado varios cargos en el Grupo BASF, como el de Director de Marketing y Desarrollo y posteriormente Consejero de Glasurit, Director Ejecutivo de BASF (Brasil) y Presidente de la División de América del Sur de la misma compañía, Director ejecutivo de la División de Soportes Magnéticos y la División de Sistemas de Información de BASF (Alemania). Fue Presidente y Consejero Delegado de los Países Bajos de Bassel/Lyondellbasell Industries. Compagina su cargo de consejero en La Seda con el de Miembro del Consejo de Supervisión de Evonic Industries.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	--

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	12,500

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.

Motivo del cese

Renunció sin manifestar los motivos.

Nombre del consejero

DON MARCO JESI

Motivo del cese

Renunció manifestando motivos familiares.

Nombre del consejero

DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS

Motivo del cese

El motivo que manifestó para su renuncia fue evitar incurrir en incompatibilidad profesional.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	ARTLANT PTA. S.A. (ANTES ARTENIUS SINES PTA. S.A.)	Consejero en representación de La Seda
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	BIOCOMBUSTIBLES LA SEDA. SL	Consejero

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	DURO FELGUERA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.499
Retribucion Variable	933
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	14

Total	2.446
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	22
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	799	0
Externos Dominicales	1.216	0
Externos Independientes	381	0
Otros Externos	50	0

Total	2.446	0
--------------	-------	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.446
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-1,9

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MARTIN HARGREAVES	DIRECTOR DIVISION PACKAGING
DON ABELARDO LOPEZ HERNANDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO
DON JOSE ANTONIO ALARCON JIMENEZ	DIRECTOR DIVISION PET Y RECICLADO (HASTA 10.05.2012)
DON CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA	PRESIDENTE EJECUTIVO
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	DIRECTORA FINANCIERA
DON ANTONIO CROUS MILLET	DIRECTOR DIVISION PET Y RECICLADO (DESDE 10.05.2012)

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.105
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 34 de los Estatutos sociales de la sociedad establece lo siguiente sobre el régimen de retribución de los consejeros:</p> <p>Retribución: Todos los miembros del Consejo de Administración percibirán en concepto de retribución una cantidad fija anual. Corresponderá al propio Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite aprobado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta el cargo y funciones</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>desempeñados por cada Consejero dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. Todos los consejeros percibirán también una dieta por asistencia a cada consejo que se celebre a lo largo del año durante el tiempo que desempeñen el cargo. La remuneración de los consejeros será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la junta general. Los consejeros que tengan la condición de ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante un importe variable dentro de los límites autorizados por la Junta, así como mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas según lo establecido por la ley.</p> <p>Para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles y acumulativas con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular. Estas relaciones serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria en los términos previstos en la ley.</p> <p>La remuneración es fijada conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ha considerado los criterios de remuneración establecidos por Egon Zehnder y PricewaterhouseCoopers.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y

si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
La política de retribuciones se pronuncia sobre la remuneración y su devengo.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La remuneración es fijada conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que ha seguido criterios de remuneración fijados por Egon Zehnder y PricewaterhouseCoopers.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
Egon Zehnder y PricewaterhouseCoopers

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, que podrán ser accionistas o no, se lleva a cabo por la Junta General, sin más excepciones que las establecidas en la ley.

La designación de miembros del consejo por el sistema de representación proporcional se ajusta a lo previsto en la ley.

Cada consejero al tomar posesión de su cargo debe depositar ciento cincuenta (150) euros en acciones de la Sociedad en la caja social, en garantía del fiel cumplimiento de los deberes de su cargo. El indicado depósito no le será devuelto mientras la Junta General de accionistas no haya aprobado su gestión y las cuentas anuales del último ejercicio social durante el que haya

ejercido el cargo.

No podrán desempeñar el cargo de administradores de la Compañía las personas que se hallen incursas en alguna de las incompatibilidades previstas por la vigente legislación.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración que no sean por expiración del plazo de mandato de los Consejeros, pueden ser cubiertas interinamente por accionistas designados por el propio Consejo, pero su nombramiento debe ser sometido a la más próxima reunión de la Junta General de Accionistas para que ésta efectúe los nombramientos definitivos. El Consejero nombrado para cubrir una vacante sólo ejercerá su cargo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato a aquél a quien haya venido a sustituir.

Las propuestas de nombramiento y/o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramientos de administradores que adopte por cooptación, deben contar previamente con el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no es vinculante.

Todas las votaciones del Consejo de Administración sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros son secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

La composición del Consejo de Administración aspirará a reflejar entre sus miembros la diversidad de conocimientos, de género y de experiencias profesionales precisas para desempeñar sus funciones con la máxima profesionalidad, eficacia, objetividad e independencia. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de designación de nuevos Consejeros a la Junta General de Accionistas y de cooptación de los mismos para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición de este órgano los Consejeros externos o no ejecutivos, esto es, o Consejeros Dominicales y Consejeros Independientes, representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

Los administradores desempeñaran su cargo por un período de cuatro (4) años, que será igual para todos ellos, pudiendo, no obstante ser reelegidos para el cargo, una o varias veces por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caduca cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la primera Junta General tras la expiración del periodo de cuatro (4) años indicado en el párrafo precedente o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales.

Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesan en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o, cuando así lo acuerde la Junta General. Los consejeros pueden ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día. Asimismo, según el artículo 20.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y a solicitud de éste formalizar su dimisión, en los siguientes supuestos:

- a) Por actuar en contra del interés social de la Sociedad.
- b) Cesar en los puestos ejecutivos a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero; o desaparición, por cualquier causa, de los motivos por los que fue nombrado.
- c) Perder la condición de cargo de Consejero Dominical, si él o su representada dejan de ser titulares de una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad
- d) Perder la condición de cargo de Consejero Independiente, si directa o indirectamente, se integra en la línea ejecutiva o equipo de dirección de la Sociedad o de sus sociedades filiales.
- e) Incurrir en las causas de prohibiciones legales y en los supuestos especiales de separación previstas en la Ley o en los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
<p>No obstante, se hace constar que la sociedad de nacionalidad holandesa BA PET BV, Presidente del Consejo de Administración y titular de una participación significativa de la sociedad, está participada por varios accionistas, entre los que indirectamente se encuentra D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva, quien a su vez es representante persona física de BA PET BV en su condición de miembro y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.</p> <p>Asimismo, D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva ocupa el cargo de Presidente Ejecutivo de la sociedad.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, la participación indirecta de D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva en BA PET BV se estructura mediante: (i) el control del 100% del capital de BAR BAR IDADE I SGPS, que a su vez posee una participación del 20,32% de BA PET BV, y (ii) la posesión directa o indirecta de un 27,55% de los derechos de voto de FIM DO DIA SGPS, que a su vez ostenta una participación del 36,60% del capital de BA PET BV. D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva no controla BA PET BV en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>Además, D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva era a 31 de diciembre de 2012 titular directo de 128 acciones de la sociedad, representativas de un 0,0004% de su capital social, y titular indirecto a través de BAR BAR IDADE I SGPS de 63.952 acciones de la sociedad, representativas de un 0,176% de su capital social.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El Consejero Independiente Coordinador se ocupa de canalizar cualquier preocupación de los Consejeros y de evaluar anualmente las funciones del Presidente.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

El Consejo de Administración quedará constituido cuando asistan presentes o representados la mitad más uno de los consejeros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Quórum	%
Se requiere la presencia de 5 de los 8 consejeros para declarar constituida la sesión del Consejo de Administración.	62,50

Tipo de mayoría	%
La adopción de acuerdos requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque

deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 15 de los Estatutos sociales establece el procedimiento por el cual los socios pueden hacerse representar en las Juntas por otros accionistas, mediante endoso a su favor de la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad. Asimismo prevé que en el caso de que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones: a) Su nombramiento o ratificación como administrador; b) Su destitución, separación o cese como administrador; c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad; d) La aprobación o ratificación cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto anteriormente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	2
--	---

% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,630
--	-------

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON CARLOS SORIA SENDRA	Consejero y Presidente del Comité de Auditoría
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	Consejero y miembro del Comité de Auditoría
DON JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	Consejero y miembro del Comité de Auditoría
DOÑA SANDRA MARIA SOARES SANTOS	Directora Financiera

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración se servirá del apoyo del Comité de Auditoría en los cometidos de vigilancia para la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económica financiera, los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor externo.

El Comité de Auditoría y, especialmente, el Presidente del mismo mantienen reuniones periódicas con el Auditor interno de la Sociedad y con la Dirección Financiera y, puntualmente, con los Auditores externos. Asimismo el Comité de Auditoría y su Presidente también mantienen reuniones periódicas con el Presidente Ejecutivo y el Director Corporativo. De igual forma, el Presidente del Comité de Auditoría informa en todas las sesiones del Consejo acerca de las labores desarrolladas en esta materia, en su caso.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Artículo 42 de los Estatutos Sociales y el Artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo de Administración designará un Secretario, cuyo cargo podrá recaer en un Consejero o persona ajena al Consejo, quien en este caso carecerá de voto. El Reglamento del Consejo establece que el nombramiento y cese del Secretario del Consejo han de ser informados, con carácter previo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin que su informe tenga carácter vinculante, han de ser sometidos a la aprobación por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Una de las competencias del Comité de Auditoría es la de asegurar la independencia del Auditor Externo. Con respecto a las relaciones con inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración prevé que el propio Consejo se encarga en establecer los mecanismos adecuados de intercambio de información regular con dichas entidades, pero que en ningún caso dicho intercambio podrá traducirse en la entrega a los mismos de información que pudiera proporcionarles una ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	324	66	390
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	66,590	12,570	38,550

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	12,5	12,5

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo habrá de versar sobre problemas concretos, de importante relevancia y complejidad que se presenten durante el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar a un experto habrá de ser comunicada por el consejero al Presidente del Consejo y será sometida a la aprobación del Consejo.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 15 del Reglamento de Consejo establece que la convocatoria de las sesiones se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración. Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono y con carácter extraordinario al Consejo de administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos indicados.</p> <p>La convocatoria incluirá el Orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante preparada. Cualquier Consejero podrá solicitar al Presidente del Consejo de Administración la inclusión de asuntos en el orden del día y éste estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a dos días de la fecha prevista para la celebración de la sesión.</p> <p>Los Consejeros pueden dirigirse al Secretario del Consejo con el fin de que éste promueva las acciones precisas para que los consejeros dispongan de la documentación e información referida a los puntos del orden del día de las distintas sesiones.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad detalla los deberes de los consejeros: el deber de diligente administración, de lealtad, de prohibición de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar la condición de administrador, de prohibición de aprovechar oportunidades de negocio. Asimismo, establece las situaciones de conflictos de intereses, de prohibición de competencia y el deber de secreto.</p> <p>El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos de cese de los Consejeros, que incluye el caso de que el consejero incurra en causas de prohibición legales y en supuestos especiales de separación.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo

124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS SORIA SENDRA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE LUIS RIERA ANDRES	VOCAL	OTRO EXTERNO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LESLIE VAN DE WALLE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON CARLOS SORIA SENDRA	VOCAL	INDEPENDIENTE
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON VOLKER TRAUTZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 44 de los vigentes Estatutos sociales regula la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre dominicales e independientes similar a la del propio Consejo. El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. La Comisión se regirá por lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las obligaciones legales que eventualmente se establezcan.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El artículo 43 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

1) La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, los cuales serán en su mayoría consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, o miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas de la Sociedad o sus filiales ni mantengan relación contractual distinta de la condición por las que se les nombre. Serán nombrados en todo caso por el Consejo de Administración, con la formación, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. El Presidente será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo

ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El cargo de Secretario del Comité será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría servirá de apoyo al consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económica financiera, de los controles internos de la Sociedad, y de la independencia del Auditor Externo.

2) El Comité tendrá las competencias, funciones y obligaciones que establezca la ley en cada momento.

3) El Comité se reunirá con la periodicidad que determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo solicite al menos dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Como mínimo se reunirá cuatro veces al año, una en cada trimestre, y una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimiento de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública financiera anual.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga, pudiéndose requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas Externo de la Sociedad.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para su funcionamiento independiente.

4) El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido, con la asistencia entre presentes y representados, de al menos la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos siendo de calidad el voto de su Presidente en caso de empate en las votaciones.

Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones además de la propia. En cualquier caso, al menos dos de los miembros estarán presentes físicamente en las reuniones. Los acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán en un Libro de Actas siendo firmada cada una de ellas por el Presidente y el Secretario.

El Consejo de Administración desarrollará, en su caso, las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración estipula las competencias de la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

- a) Formular y revisar los criterios legales y estatutarios a seguir para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos.
- b) Informar las propuestas de selección de Consejeros previamente a su nombramiento por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación.
- c) Proponer al Consejo los miembros de cada una de las Comisiones.
- d) Formular y revisar los criterios de selección de los Altos directivos y del equipo de dirección de la Sociedad e informar sobre el nombramiento, cese o separación de los Altos Directivos y directores al Consejo de Administración.
- e) Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, Altos directivos y directores.
- f) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación a su rendimiento.
- g) Velar por la transparencia de las retribuciones.
- h) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX de este Reglamento y elaborar cualesquiera otros informes, vinculantes o no y propuestas que resulten necesarios de conformidad con los Estatutos Sociales, con el presente Reglamento o a solicitud del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El artículo 13 del Reglamento de Consejo establece que el Comité de auditoría tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sobre las cuestiones que se planteen en su seno, relativas a materias de su competencia. En particular, elaborar todos aquellos Informes que se requieran de conformidad con los Estatutos Sociales y con el presente Reglamento o que solicite de forma motivada el Consejo de Administración.
- b) Supervisar la eficacia de las medidas de control interno de la Sociedad y del Grupo LSB y las de Auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la Auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con su naturaleza jurídica, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de aquéllos, para su examen por el Comité y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del Informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que se hace referencia en el apartado anterior.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el funcionamiento y composición de esta Comisión. Ambos documentos están disponibles en la página web de la Sociedad www.laseda.es y la de la CNMV www.cnmv.es. No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de dicha Comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el funcionamiento y composición de esta Comisión. Ambos documentos están disponibles en la página web de la Sociedad www.laseda.es y la de la CNMV www.cnmv.es. No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de dicha Comité.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

En la actualidad la Sociedad no cuenta con una Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	A través de Caixa B.I. uno de los partícipes en el Préstamo Sindicado	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	8.026
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Honorarios devengados a Caixa B.I., como banco agente del Préstamo Sindicado	Recepción de servicios	337
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Intereses devengados del Préstamo Sindicado	Gastos financieros	2.087
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Caixa Geral es uno de los partícipes del Préstamo Sindicado otorgado a LSB	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	63.780
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Intereses devengados del Préstamo	Gastos financieros	263

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
		Sindicado a Caixa Bco de Inversión		

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BA PET BV	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Intereses devengados del préstamo otorgado a LSB	Gastos financieros	299

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Dentro del deber de diligente administración que corresponde a los administradores, según el artículo 30 de los Estatutos sociales, se halla incluido el deber y obligación de comunicar personalmente al Consejo de Administración de la Sociedad cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiesen tener con el interés de la Sociedad. Estando obligado el administrador afectado a abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación en conflicto. Los administradores deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiera la ley, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión de la Política de Riesgos del Grupo LSB está centralizada en la Dirección Financiera.

A principios de 2012 se completó el proyecto de Mapa de Riesgos a nivel de Grupo mediante el cual se han identificado los principales riesgos que pudieran materializarse y los controles existentes, y se han determinado y establecido los planes de acción necesarios para mitigar el riesgo residual por parte de la Dirección.

No obstante, esta política de gestión de riesgos no está formalmente definida, salvo por las políticas específicas para cada proceso donde la Dirección evalúa y determina el nivel de riesgo a tolerar (compras, inversiones, ventas).

El actual Sistema de Gestión de Riesgos incluye la autoevaluación de operaciones y procesos gestionados por las diferentes filiales; no siendo así para las áreas de soporte centralizadas (como por ejemplo recursos humanos, tesorería, consolidación o control de gestión); cuyos resultados son consolidados para su posterior evaluación por la Dirección de la filial, Dirección de División y finalmente la Alta Dirección Corporativa y Consejo de Administración, a fin de establecer planes de acción a diferentes niveles.

No obstante, como parte del mencionado Sistema de Gestión de Riesgos, durante 2013 se iniciará un proceso bianual de autoevaluación de riesgos y controles (CRSA), el cual va a permitir a la Sociedad mantener actualizado el Mapa de Riesgos a diferentes niveles (estratégico, operacional y financiero), especialmente de cara a aquellos que pudieran impactar en los sistemas de control de la información financiera, e identificar y evaluar los controles existentes.

La Sociedad ha identificado y gestiona los siguientes riesgos:

1. Riesgos financieros

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés, riesgo de tipo de cambio y riesgo de precio), riesgo de crédito, riesgo de tipo de liquidez y el riesgo derivado de las garantías prestadas por el Grupo.

La gestión del riesgo financiero está controlada por la Dirección Financiera del Grupo con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración. El Comité de Dirección se encarga de hacer un seguimiento continuo para identificar, evaluar y priorizar los riesgos actuales y potenciales, así como tomar las medidas pertinentes para mitigar, en la medida de lo posible, las amenazas surgidas de los riesgos identificados.

En la nota 5 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, se explican con detalle los riesgos financieros.

2. Riesgo de rentabilidad de algunas filiales

Las ramas de actividad de producción de PET y PTA han experimentado en los últimos dos ejercicios una evolución negativa

de los resultados, lo cual ha llevado a la Dirección a reorganizar la producción de dichos productos en sus distintas plantas industriales y diseñar una serie de actuaciones estratégicas.

3. Riesgos operativos

a) Riesgo en la gestión de la materia prima

El principal riesgo del Grupo LSB es la evolución del precio del PX (paraxileno), materia prima de la que se compone tanto el PET como el PTA, cuyo precio está estrechamente vinculado al precio del carburante / petróleo. No existe ningún instrumento de cobertura específico para este riesgo. Sin embargo, el Grupo repercute en lo posible las variaciones de costes a sus productos.

El contrato de suministro establecido con Arlant asegura el suministro de PTA en condiciones de mercado. No obstante, el Grupo dispone de acuerdos con otros proveedores con el fin de garantizar el suministro continuo de materia prima si existieran causas de fuerza mayor.

b) Riesgos medioambientales

La ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental establece un nuevo régimen de responsabilidades apoyado en los principios medioambientales comunitarios de 'prevención de daños' y 'quien contamina paga' marcados en la Directiva 2004/357 CE. En la disposición de junio de 2011 se establece una gradación en función del tipo de actividad en la que se obliga a disponer de una garantía financiera de acuerdo a un calendario todavía no aprobado por el Ministerio.

Sin embargo el Grupo LSB tiene contratada en la actualidad una póliza de seguros para cubrir sus Responsabilidades Medioambientales en todos los países donde el Grupo LSB está presente.

c) Riesgos por el carácter cíclico de la actividad:

La actividad de química básica es cíclica y ésta, a su vez, está ligada a la evolución de la economía y a la oscilación de los precios de los aprovisionamientos. La actividad del Grupo tiene una alta correlación con el sector de bebidas ya que el mayor porcentaje de clientes está concentrado en este sector. Para satisfacer el incremento de la demanda en los meses calurosos, los principales clientes del Grupo cursan pedidos de preformas para fabricar las botellas. Es por eso que mayo, junio y julio son meses con altas ventas, pero, a partir de agosto, la demanda de PET y preformas empieza a reajustarse debido a la desaceleración de las ventas de bebidas a partir de septiembre. En consecuencia, el sector de PET y envasado tiene una tendencia estacional con un volumen de ventas que aumenta en el segundo trimestre y con una desaceleración de demanda a finales del tercer trimestre.

d) Riesgos por averías, accidentes y daños materiales:

Por definición este tipo de riesgos son hechos accidentales y por lo tanto difíciles de prever. El Grupo no tiene un histórico significativo de siniestralidad que queda además mitigado con una política exhaustiva de prevención seguida de visitas de inspección tanto de personal propio como de las aseguradoras con las respectivas recomendaciones para reducir los riesgos.

Adicionalmente, el Grupo ha contratado los seguros correspondientes para la cobertura de estos riesgos con aseguradoras de primer nivel.

La existencia de unos stocks de piezas de recambio permite la reparación de averías, pese a que estos stocks se tratan de minimizar para evitar la inmovilización de recursos y optimizar el capital circulante.

4. Riesgos comerciales

a) Comoditización del PET: La Sociedad tiene como principal riesgo comercial la consolidación del producto PET como un producto commodity, siendo regido por la teoría del cost-market. Los principales mercados de la Sociedad están sujetos a exceso de oferta y erosión de precios, lo que puede resultar en menores márgenes y pérdidas de ventas. Gracias al posicionamiento geográfico del Grupo LSB, se ha establecido una estrategia de consolidación de ventas con grandes marcas (lead market players) para garantizar un volumen estable y regular de ventas. Asimismo, el desarrollo conjunto con nuestros clientes ha permitido fidelizar firmas de gran prestigio y consolidadas en el mercado PET.

b) Concentración de las ventas: Tanto el tipo de productos y mercados en que opera el Grupo LSB(materias primas suministradas en grandes volúmenes) como el tipo de clientes (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho que incrementa el riesgo comercial. Se están intensificando los esfuerzos para obtener nuevos clientes. Estas acciones ya han producido sus frutos, habiéndose formalizado pedidos con entidades que hasta la fecha o bien no formaban parte del listado de clientes de la Sociedad, o bien tenían un nivel de compra reducido.

c) Riesgo del mercado o de competencia de países emergentes: En los mercados del polímero PET, de sus materias primas y de preformas, el coste de la mano de obra no es determinante. La estructura de costes es dependiente en un muy alto grado del valor de las materias primas. Por ello, los países emergentes no tienen ventajas competitivas con respecto a las plantas de producción de La Seda ubicadas en Europa. La Unión Europea ha bloqueado por dumping las importaciones de PET provenientes de países del lejano oriente. En esta fecha no se conoce la existencia de ningún proyecto en curso para la construcción de nuevas instalaciones de PET en Europa por posibles competidores.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de liquidez

Circunstancias que lo han motivado

La compleja situación competitiva experimentada por el Grupo a lo largo de 2012, especialmente en sus divisiones de PET y Química, ha impactado negativamente los resultados de este ejercicio y, en consecuencia, el equilibrio financiero y la posición de liquidez del mismo.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Consejo de Administración del Grupo ha encaminado su gestión a la normalización de su situación financiera. En este sentido, el Grupo LSB ha iniciado un proceso de reestructuración de su deuda, principalmente el préstamo sindicado, y está implementando acciones con el objetivo de reequilibrar el fondo de maniobra.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de rentabilidad de algunas filiales

Circunstancias que lo han motivado

La evolución del negocio durante el ejercicio ha sido marcada por la crisis económico-financiera caracterizada por la creciente debilidad de la demanda en los mercados europeos.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Consejo de administración y el equipo de Alta Dirección se han encargado directamente de ejecutar el Plan de Reestructuración y ha ejecutado su estrategia mediante la redefinición del 'core business' y la desinversión mediante cierre y/o la venta de activos no estratégicos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de crédito

Circunstancias que lo han motivado

El Grupo LSB no ha sido ajeno a la crisis económico-financiera mundial, que ha significado un aumento de las tensiones y una notable restricción de las coberturas de riesgo comercial por las compañías aseguradoras en aquellos clientes que ya formaban parte de su cartera.

El Grupo LSB se ha visto obligado a asumir, en el caso de algunos clientes concretos, un mayor nivel de riesgo

para defender las ventas. En otros casos, el Grupo se ha visto afectado por impagos de algunos de sus clientes.

Funcionamiento de los sistemas de control

El Grupo LSB tiene instaurada una política de crédito gestionada en el curso normal de sus actividades que incluye una evaluación de la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. Los límites individuales de crédito se establecen en función de criterios internos. Por lo tanto, el riesgo de crédito se considera debidamente controlado a través de las siguientes directrices: i) contratos adecuados en la operación realizada, ii) calidad crediticia interna o externa suficiente de la contraparte, iii) garantías adicionales en los casos necesarios (por ejemplo, cartas de crédito, avales), y iv) limitación de los costes de insolvencia y del coste financiero derivado de la morosidad.

Adicionalmente, el Grupo utiliza líneas de factoring sin recurso, con el objetivo de mitigar el riesgo de crédito.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Auditoría

Descripción de funciones

Entre las funciones del Comité de Auditoría se incluyen las de conocer y supervisar la eficacia de las medidas de control interno y los sistemas de gestión de riesgos. Para ello, el Comité de Auditoría cuenta con el apoyo de un Departamento de Auditoría Interna que ejerce su labor de apoyo al Comité de Auditoría velando por el buen funcionamiento del control interno y los sistemas de gestión de riesgos implantados por la Dirección del Grupo LSB.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En la actualidad, el Grupo LSB se compone de más de 30 sociedades filiales que desarrollan su actividad en más de 11 países distintos por lo que el equipo de Alta Dirección es altamente consciente de la importancia de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo.

El Grupo tiene un Departamento Jurídico situado en la sede social integrado por un equipo de 5 abogados. Dicho departamento es responsable de la dirección legal, fiscal y jurídica del Grupo, coordinando además a los distintos asesores locales de cada país para que las actividades realizadas por las sociedades se adecúen a su respectiva legislación nacional.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La convocatoria de las juntas generales se comunica dentro de los plazos legales en los medios de comunicación, así como en la página web de la Sociedad, según lo exigen la Ley y los Estatutos Sociales.

Asimismo, para promover la máxima participación de los accionistas y el ejercicio de sus derechos, desde la convocatoria de la Junta de Accionistas hasta el día de su celebración, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas a disposición de los mismos siempre que acrediten su condición de accionista.

Por último, la Sociedad dispone de una Oficina de Atención al Accionista que está a disposición de todos los inversores para atender cualquier duda que puedan tener al respecto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

NO

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de mayo de 2012 modificó el artículo 11 del Reglamento de la Junta General para adaptarlo a las reformas introducidas en la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a la forma de convocatoria de junta. El texto resultante es el siguiente:

Artículo 11. Publicidad y forma de la convocatoria. 1.- La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio que se publicará al menos en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Compañía, con un mes como mínimo de anticipación a la fecha señalada para su celebración, salvo en aquellos supuestos para los que la Ley prevea otros plazos. El Consejo de Administración podrá publicar la convocatoria de la Junta en otros medios si así lo considera oportuno. 2.- Los anuncios de convocatoria tendrán el contenido que en cada momento determine la legislación vigente.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
03/05/2012	41,780	3,360	0,060	2,140	47,340
29/10/2012	40,590	7,770	0,080	2,240	50,680

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2012 adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado de La Seda de Barcelona, S.A., conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del día 28 de marzo de 2012, así como la gestión social, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

Votos a favor: 96,17%; Votos en contra: 3,11%; Abstenciones: 0,71%;

2. Aplicar el resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio social 2011 a 'resultados negativos de ejercicios anteriores'.

Votos a favor: 96,75%; Votos en contra: 3,00%; Abstenciones: 0,24%;

3. Modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales para que las reuniones de Junta General de Accionistas se convoquen mediante anuncio en al menos un diario y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Votos a favor: 98,05%; Votos en contra: 0,75%; Abstenciones: 1,21%;

4. Modificar el artículo 44 de los Estatutos Sociales para regular expresamente que las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las que se establecen en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de

Administración, sin perjuicio de las obligaciones legales que se establezcan.

Votos a favor: 98,05%; Votos en contra: 0,75%; Abstenciones: 1,20%;

5. Modificar el artículo 11 del Reglamento de la Junta para adaptar lo allí previsto en cuanto al régimen de convocatoria de la Junta General de Accionistas al nuevo texto del artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 97,39%; Votos en contra: 1,39%; Abstenciones: 1,21%;

6. Tomar nota y en lo menester aprobar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía según consta en el Informe Anual de Remuneración de los Consejeros.

Votos a favor: 65,48%; Votos en contra: 3,33%; Abstenciones: 31,19%;

7. Aprobar el balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2'11, debidamente verificado por los auditores de la sociedad.

Votos a favor: 96,74%; Votos en contra: 3,11%; Abstenciones: 0,15%;

8. Compensar todas las reservas existentes, tanto la reserva legal por 6.268.734,01 euros como la reserva indisponible por 88.309.828,44 euros, esto es, por un importe agregado de 94.578.562,45 euros, con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

Votos a favor: 96,71%; Votos en contra: 3,11%; Abstenciones: 0,18%;

9. Reducir el capital social en la cantidad de 92.591.079,53 euros, mediante disminución del valor nominal de cada una de las acciones, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital social y patrimonio neto disminuido como consecuencia de pérdidas, y consecuente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 95,81%; Votos en contra: 4,19%; Abstenciones: 0,00%;

10. Reducir el capital social mediante disminución del valor nominal de cada una de las acciones, con la finalidad de dotar la reserva legal en la cantidad de 3.626.873,40 euros, y una reserva voluntaria indisponible en la cantidad de 230.200.653,16 euros, y consecuente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 96,83%; Votos en contra: 3,16%; Abstenciones: 0,01%;

11. Reducir el capital social en la cantidad de 0,01 euros mediante la amortización de una única acción ordinaria propiedad de Don Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva, para la creación de una reserva legal indisponible sin reembolso al accionista, y consecuente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 96,77%; Votos en contra: 3,16%; Abstenciones: 0,07%;

12. Agrupar y cancelar las 3.626.873.400 acciones de la sociedad en la proporción que habrá de determinar el Consejo de Administración, y emitir unas nuevas que se canjearán por las canceladas para su puesta en circulación. Delegación de facultades para que el Consejo de Administración fije el tipo de canje de las acciones, realice las gestiones administrativas correspondientes y establezca en consecuencia el nuevo texto del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 96,93%; Votos en contra: 0,63%; Abstenciones: 2,44%;

13. Aprobar un aumento de capital por emisión de nuevas acciones mediante aportación dineraria de hasta 40.000.000 euros. Delegación de facultades al Consejo de Administración para que determine el importe final del aumento, el precio de suscripción y las demás condiciones del aumento, y para que realice las correspondientes actuaciones y formalidades administrativas.

Votos a favor: 96,76%; Votos en contra: 3,24%; Abstenciones: 3,24%;

14. Aportación a una sociedad de nueva constitución del negocio industrial de fabricación de PET desarrollado en la planta sita en El Prat de Llobregat, así como los activos y pasivos propios de dicho negocio.

Votos a favor: 96,35%; Votos en contra: 3,43%; Abstenciones: 0,22%;

15. Ratificar y en lo menester crear la página web corporativa en la dirección URL 'www.laseda.es'.

Votos a favor: 97,18%; Votos en contra: 0,19%; Abstenciones: 2,63%;

16. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del

Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.
Votos a favor: 97,12%; Votos en contra: 2,71%; Abstenciones: 0,17%.

Por su parte, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2012 adoptó los siguientes acuerdos:

1. Tomar nota y en lo menester ratificar las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en relación con la ampliación de capital acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 3 de mayo de 2012, la cual queda por tanto sin efecto.

Votos a favor: 92,65%; Votos en contra: 2,52%; Abstenciones: 4,72%; Votos en blanco: 0,11%;

2. Ratificar el nombramiento de Don Jorge Alexandre Tavares Ferreira efectuado por el Consejo de Administración de la Compañía el mes de julio pasado y nombrar como consejero dominical en representación de BA PET, BV, con efectos desde la propia junta y por un período de cuatro años, al propio Sr. Jorge Alexandre Tavares Ferreira.

Votos a favor: 92,74%; Votos en contra: 2,47%; Abstenciones: 4,76%; Votos en blanco: 0,03%;

3. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

Votos a favor: 92,75%; Votos en contra: 2,51%; Abstenciones: 4,74%.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 15 de los Estatutos sociales de la Sociedad prevé lo siguiente:

1.) Podrán asistir personalmente a las reuniones de las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, todos aquellos socios que acrediten, la titularidad de sus acciones, cualquiera que sea su número, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad autorizada adherida, siempre que tal inscripción se dé con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la Entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta de asistencia nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas.

Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión de la Junta convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia.

2.) En el caso de que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.

c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.

d) La aprobación o ratificación cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también estos casos lo previsto en este apartado.

3.) Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.

4.) El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de que la Junta podrá revocar dicha autorización.

El artículo 16 de los Estatutos Sociales prevé el voto a distancia y asistencia por vía telemática.

En concordancia con las previsiones estatutarias anteriores, el Reglamento de la Junta General regula en el artículo 13 y en el artículo 25 los derechos de asistencia de los accionistas a las reuniones y el voto a través de medios de comunicación a distancia.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Seda de Barcelona dispone de una página web, <http://www.laseda.es>, donde se encuentra la información legal para los accionistas, según lo establecido por la legislación en vigor, así como cualquier otra información adicional sobre la Sociedad y su Grupo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

El Sr. Riera ha sido nombrado a propuesta de las entidades financiadoras bajo el préstamo sindicado.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

No se ha considerado necesario fijar un número máximo de consejos ajenos a la Sociedad o a su Grupo de sociedades de los que puedan formar parte los Consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe

en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Parcialmente

Doña Sandra Maria Soares Santos y Don Marco Jesi manifestaron los motivos de su dimisión en sus respectivas cartas de renuncia que remitieron al Consejo de Administración, lo cual se ha reflejado en este Informe Anual de Gobierno Corporativo. Por el contrario, la entidad Caixa Capital Sociedade de Capital Risco, S.A. no manifestó los motivos por los que renunció a su cargo como Consejero.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el

consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la

adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A los efectos oportunos, se deja constancia de que:

- (1) Con fecha 18 de febrero de 2013 tuvo lugar la dimisión de LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L. a su cargo como miembro del Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A.
- (2) Con fecha 11 de abril de 2013 tuvo lugar la dimisión de BA PET B.V. a sus cargos como Presidente y miembro del Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A.
- (3) Con fecha 11 de abril de 2013 tuvo lugar la dimisión de Don Jorge Alexandre Tavares Ferreira a su cargo como miembro del Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A.
- (4) Con fecha 11 de abril de 2013 el Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. procedió al nombramiento por cooptación de Don José Antonio García-Albi Gil de Biedma como nuevo consejero.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

29/04/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



Información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo

LA SEDA DE BARCELONA, S.A., presenta información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, en tanto que no hayan culminado los procesos legislativos correspondientes para el desarrollo del nuevo modelo del dicho Informe.

1. Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

La totalidad de las acciones de La Seda de Barcelona, S.A., esto es 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta, están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Barcelona y Madrid, con el código ISIN ES0175290008

2. Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad

La Junta General de Accionistas es el órgano competente para acordar, en la forma y modo determinado en la Ley y en los Estatutos, la modificación de los Estatutos Sociales.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Para la adopción de los acuerdos indicados en el párrafo anterior, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el cincuenta por ciento.

3. Restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

La Seda de Barcelona, S.A. no tiene establecido en sus Estatutos Sociales ningún tipo de limitación a la transmisibilidad de acciones o del derecho de voto, que impidan o dificulten una posible oferta pública de adquisición de acciones en el mercado y, por consiguiente, cambio de control.

4. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Por acuerdo del Consejo de administración de fecha 9 de febrero de 2011, se decidió otorgar poderes a determinados directivos, para la dirección y gestión ordinaria de los negocios y actividades comprendidas en el objeto de la Sociedad, mediante el uso de firma solidaria para específicas facultades y otras, hasta el límite de cierta cuantía, mediante firma mancomunada

de dos cualquiera de ellos, cuando excediera de tal límite u otras facultades conferidas. Entre dichos directivos están incluidos el representante de BA PET BV (entidad que ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Administración), Don Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva, y el Vicepresidente Ejecutivo Don José Luis Morlanes Galindo.

La Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de junio de 2011, concedió autorización al Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. por un periodo de cinco años, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o, a través, de sociedades controladas, así como la enajenación de las mismas a contar desde esta fecha, y con el límite del 10% del capital social, en condiciones de compraventa de contado y por el precio equivalente al de cotización bursátil de la aplicación.

No existen poderes individuales conferidos a favor de los administradores relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad.

5. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

El acuerdo de financiación sindicado que La Seda de Barcelona, S.A. tiene suscrito, denominado 'Senior Facility Amendment Agreement', cuyo agente es la Caixa - Banco de Inversión, S.A., contiene una cláusula según la cual, la totalidad de la financiación deviene inmediatamente vencida y exigible en el supuesto de cambio de control efectivo, directo o indirecto, en La Seda de Barcelona, S.A.

6. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Ninguno de los miembros del Consejo de administración tiene acuerdos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Existen unos acuerdos en los contratos de trabajo de aproximadamente 5 empleados, cuyo período de preaviso es superior a un año y/o tienen una cláusula de garantía especial en caso de rescisión contractual de mínimo un año. 1 de estos 5 empleados forman parte de la Alta Dirección.

7. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

7.1 Entorno de control de la entidad

7.1.1. Órganos y/o funciones responsables del SCIIF

Órganos y/o funciones responsables de: (i) existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) la implantación del SCIIF; y (iii) la supervisión del SCIIF.

El Consejo de Administración es el máximo responsable de la implementación y supervisión de un adecuado entorno de control en el Grupo La Seda de Barcelona. Desde finales del ejercicio 2010, el Grupo ha incorporado Consejeros independientes de reconocido prestigio en sus respectivas áreas de competencia, todo ello con el propósito de dotar al Grupo de un órgano de gobierno adecuado.

Por delegación del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar el estado y evolución de la situación de control de la Sociedad, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información financiera y de los controles internos, que son responsabilidad de todos los empleados del Grupo y, en última instancia, de la Alta Dirección.

La Dirección Financiera es la encargada de implementar un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera. Su labor en este ámbito está bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

7.1.2. Elementos relativos al proceso de elaboración de la información financiera

Existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, departamentos y/o mecanismos encargados de (i) el diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

La implantación y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF recae en las áreas Corporativa y Financiera, las cuales integran todas las divisiones funcionales de las 17 plantas operativas: Finanzas y Administración, Fiscal y Legal, Recursos Humanos, Sistemas de Información y otros Servicios Corporativos. El Proyecto de *Implantación del Sistema de Control Interno*, liderado por la Dirección Financiera, fue lanzado en el 2011 a todas las plantas operativas, con un programa de trabajo y calendario definido. Los Departamentos de Administración y Finanzas locales de cada planta han estado directamente involucrados en este Proyecto, hecho que se explicará más adelante.

El Grupo La Seda de Barcelona dispone un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración, distribuido a nivel interno y permanentemente disponible en la Intranet de cada sociedad del Grupo, el cual ha sido firmado en conformidad por todos y cada uno de los empleados del Grupo. Uno de los principios del Código Ético es el compromiso de la Sociedad en lo que respecta a la transparencia de los resultados financieros y que, literalmente, establece lo siguiente:

“Algunas partes interesadas poseen un interés legítimo en las operaciones de LSB. La política de LSB debe garantizar que todos los archivos, libros y documentos reflejen de forma adecuada las transacciones de la Compañía, y ofrezcan una visión justa y fidedigna de su activo y pasivo, así como de sus ingresos y gastos. Para ello es necesario mantener unos controles internos adecuados y cumplir los principios contables generalmente aceptados en todo momento.”

El mismo Código Ético incluye la regulación de un Canal de Denuncias, a través del cual se prevé que cualquier empleado o persona afectada pueda informar (con garantía de anonimato) sobre conductas que se produzcan y que sean contrarias a los valores de la Sociedad, sin estar sujetos por ello a un eventual tratamiento de discriminación o acoso. El Canal de Denuncias permite que, a través de correo electrónico o por correo postal, los empleados y otras partes afectadas puedan ponerse en contacto directo con el Presidente del Comité de Auditoría. Posteriormente, es responsabilidad del Presidente del Comité de Auditoría activar los mecanismos necesarios para la investigación y resolución del hecho revelado en la denuncia.

Asimismo, el Grupo dispone de un Reglamento Interno de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, en materia de mercado de valores que regula el marco de actuación de una sociedad cotizada y abarca los principios generales sobre información privilegiada, medidas de control sobre la información confidencial, conflictos de interés, y otros deberes relacionados con las posibles personas afectadas de una sociedad cotizada.

Cada sociedad y departamento del Grupo LSB tiene su propio programa de formación, a través del cual se proveen los cursos necesarios para sus respectivos empleados.

7.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

El mapa de riesgos del Grupo fue realizado a inicios de 2012. Las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo aquellos derivados de error o fraude son las siguientes:

Complementariamente al proyecto *Mapa de Riesgos Corporativo*, mencionado en el apartado D del IAGC, en mayo de 2011 comenzó la implantación de un programa de control interno a nivel de Grupo con el objetivo de documentar los procesos claves del negocio y asegurar un adecuado entorno de control, empezando por los procesos financieros.

Para el Proyecto de Control Interno, la Sociedad ha seguido las guías recomendadas por la CNMV en su documento publicado en Junio 2010 *Control Interno sobre la Información Financiera*. El Proyecto está en proceso de implementación, con alcance en las sociedades identificadas *core business*, esto es, las principales productoras de PET, Reciclaje, Química y Preformas del Grupo, comprendiendo las 17 sociedades con más volumen de negocio. Se ha seguido las guías de la CNMV y el proceso de documentación consiste en lo siguiente:

1. Identificación y definición de cada proceso financiero para el Grupo y retomar los objetivos de la información financiera, esto es: totalidad, integridad, valoración, autorización, existencia, exactitud, presentación y derechos y obligaciones.
2. Envío de cuestionarios de control interno para cada proceso financiero, con el objetivo de disponer de una visión preliminar del estado de control interno en cada filial.
3. Preparación de Narrativas para cada proceso financiero con el objetivo de identificar los controles internos. Dichas Narrativas han servido como guías de actuación y descripción de funciones de cada responsable del proceso (el “*process owner*”), de gran ayuda para la estandarización de procesos comunes y en caso de ausencia temporal del responsable.
4. Preparación de las Matrices de Riesgo y Control para cada proceso financiero donde se identifica, para cada objetivo del proceso, los riesgos que puedan impedir su cumplimiento, los controles internos existentes y/o necesarios para mitigar los riesgos.
5. Comprobación de que los controles identificados funcionan de manera eficiente y eficaz.
6. Identificación de acciones de mejora y envío del plan de trabajo a las compañías del Grupo.
7. Implementación de las medidas de mejora por parte de las compañías del Grupo.
8. Revisión de los controles identificados y recomendaciones de las acciones de mejora por parte del Departamento de Auditoría Interna.

Se ha llevado a cabo la documentación de los puntos 1 a 7 descritos anteriormente mientras la monitorización continua de los puntos 5 a 8 la desarrolla el Departamento de Auditoría Interna como parte de su Plan de Trabajo.

A la fecha del presente Informe, se han llevado a cabo los puntos 1 a 7 de las unidades productivas de la división de Packaging que representa más del 52% de las ventas netas consolidadas del Grupo, así como en la sociedad Artenius Italia S.p.A., perteneciente a la división de Resinas.

Asimismo, durante el ejercicio 2012, el Departamento de Auditoría Interna realizó revisiones del control interno, incluyendo la revisión de los controles sobre la información financiera, de las sociedades de la división de Packaging que representan el 46% de las ventas netas consolidadas de la división de Packaging, así como de las sociedades de la división de Resinas que representan el 78% de las ventas netas consolidadas de la división de Resinas.

Está previsto ir cubriendo la totalidad de las sociedades del Grupo en el futuro, siendo conscientes de que el proceso de documentación es recurrente. Se ha establecido una

revisión anual de las Narrativas y las Matrices de Control para asegurar su actualización.

7.3. Actividades de control

El proceso de preparación de la información financiera está formalizado por las instrucciones de *reporting* a nivel del Grupo, dirigidas a los responsables y equipos financieros de las filiales del Grupo. Dichas instrucciones contienen los calendarios oficiales de cierre y los entregables, así como los procedimientos de elaboración de la información financiera. Uno de los ejes de la misma es el informe denominado “*Group Reporting Package*”, el cual se utiliza en la preparación de la información financiera consolidada que se publica a los mercados financieros con periodicidad trimestral.

El *Corporate Accounting & Consolidation Department* se encarga de recopilar los *Group Reporting Packages* recibidos de cada filial y a su vez prepara un registro de incidencias detectadas y emite instrucciones con el propósito de mejora continua de la información financiera. Asimismo, este departamento se encarga de realizar el seguimiento de las variaciones del perímetro de consolidación del Grupo, en relación directa con las unidades de negocio, el Departamento Legal y los auditores externos.

Dentro del Proyecto de Control Interno, se han documentado los procesos de cierre mensual y de preparación de los Informes financieros y se han identificado los controles actualmente existentes.

Para cada cierre mensual, la Información Financiera es revisada en primera instancia por el CFO y el *Executive Committee*, que incluye el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, el Director Corporativo y la Directora Financiera.

Asimismo, la información financiera intermedia de cada trimestre es revisada por el Comité de Auditoría, el cual puede invitar a la Directora Financiera y al Director Corporativo de Contabilidad y Administración para cualquier aclaración que sea necesaria en sus sesiones.

Finalmente, el Comité de Auditoría eleva el resultado de su revisión al Consejo de Administración, máximo responsable de la información financiera pública.

7.4 Información y comunicación

El *Corporate Accounting & Consolidation Department* se encarga de definir y mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas sobre las mismas. El equipo financiero del Grupo tiene a su disposición el “*LSB Group Accounting Policies Manual (IFRS)*”, que marca las políticas contables del Grupo. Dicho manual está continuamente actualizado y disponible en la Intranet del Grupo.

El sistema de gestión del Grupo LSB es el SAP R/3. El 1 de enero de 2011, se llevó a cabo con éxito la integración de las distintas versiones/plataformas de SAP R/3 en el Grupo, que en la primera fase ha consistido en obtener un único plan de cuentas para las sociedades consideradas *core-business*, esto es, las sociedades de las divisiones de Packaging y Resinas.

En la actualidad, la Sociedad está en plena implantación de Hyperion Financial Management, una herramienta de reporting y consolidación ya utilizada por las unidades de la División de Preformas en una versión anterior. Con la utilización de esta aplicación se culmina la integración de los estados financieros del grupo en una plataforma única, que agilizará la preparación de los estados financieros consolidados y reforzará la seguridad e integridad de los datos.

7.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.

7.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría

Tal y como se indica anteriormente, el Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría la labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. El funcionamiento y las competencias del Comité de Auditoría se encuentran regulados por la Sociedad estatutariamente, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 43º.- Del Comité.

- 1). *La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, los cuales serán en su mayoría consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, o miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas de la Sociedad o sus filiales ni mantengan relación contractual distinta de la condición por las que se les nombre. Serán nombrados en todo caso por el Consejo de Administración, con la formación, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones.*

El Presidente será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El cargo de Secretario del Comité será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría servirá de apoyo al consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico financiera, de los controles internos de la Sociedad, y de la independencia del Auditor Externo.

- 2). *El Comité tendrá las competencias, funciones y obligaciones que establezca la ley en cada momento.*
- 3). *El Comité se reunirá con la periodicidad que determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo solicite al menos dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Como mínimo se reunirá cuatro veces al año, una en cada trimestre, y una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimiento de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública financiera anual. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga, pudiéndose requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas Externo de la Sociedad.*

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para su funcionamiento independiente.

- 4). *El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido, con la asistencia entre presentes y representados, de al menos la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos siendo de calidad el voto de su Presidente en caso de empate en las votaciones. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones además de la propia. En cualquier caso, al menos dos de los miembros estarán presentes físicamente en las reuniones. Los acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán en un Libro de Actas siendo firmada cada una de ellas por el Presidente y el Secretario.*

El Consejo de Administración desarrollará, en su caso, las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

Asimismo, la Sociedad cuenta con una función de Auditoría Interna, departamento compuesto por un equipo de tres profesionales que dependen funcionalmente del Presidente de Comité de Auditoría para asegurar la objetividad e independencia en el ejercicio de su actividad. El Departamento de Auditoría Interna ejerce una labor de apoyo al Comité de Auditoría velando por el buen funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos implantados por la Dirección del Grupo LSB.

El Responsable del Departamento de Auditoría presenta un Plan de Auditoría cada año al Comité de Auditoría quién lo aprueba y se reúne mensualmente junto con el Presidente del

Comité así como con el CFO para informarles sobre el desarrollo de su Plan.

7.5.2. Procedimientos de comunicación entre la Sociedad y el auditor externo sobre las debilidades significativas de control interno identificadas

La Directora Financiera y el Director Corporativo de Contabilidad y Administración del Grupo se reúnen regularmente con los responsables de PwC, auditores externos del Grupo, para discutir los asuntos relevantes en el desarrollo del trabajo de auditoría.

Por otro lado, el artículo 13.3(e) del Reglamento del Consejo de Administración desarrolla como una de las competencias básicas del Comité de Auditoría la de *“establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de aquéllos, para su examen por el Comité y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.”*

La Dirección de cada sociedad evalúa cualquier debilidad de control interno reportada por auditoría interna o por el auditor externo, se prioriza su importancia y evalúa para cada una, en la medida de su importancia, un plan de acción para mejorar el sistema de control interno y su posterior implementación.

7.6 Otra información relevante

No hay otra información relevante a desglosar.

7.7 Informe del auditor externo

La información sobre el SCIIF para el ejercicio 2012 no ha sido revisada por el auditor externo debido a que, tal y como se explica en el apartado D.1 del IAGC, el Proyecto de Control Interno está en plena fase de implantación y junto con otros proyectos complementarios que están en su fase inicial, la Dirección de la Sociedad considera que una revisión por parte de los auditores externos aún es muy prematuro. Destacar que sí se ha presentado el proyecto al auditor externo para su información.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

31 de marzo de 2013

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. (la “**Sociedad**”, o “**Compañía**” o “**La Seda de Barcelona**”) ha acordado, en su reunión de 31 de marzo de 2013 poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Conforme al citado artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas debe elaborar, junto con el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, incluyendo información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. El informe debe incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Atendiendo a que a día de hoy aún no se ha determinado el contenido y estructura definitiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (a partir de la delegación prevista por la Ley de Economía Sostenible, al Ministerio de Economía y Hacienda, con posibilidad de habilitación expresa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, “CNMV”), la estructura y contenido del presente Informe no sigue, por tanto, ningún modelo oficial al efecto.

De conformidad con el artículo 61 ter.2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará antes del 30 de junio de 2013.

Finalmente, a pesar de que la función a desempeñar, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas en la elaboración del presente informe, de conformidad con la previsión establecida en la Ley de Economía Sostenible, aún no ha sido desarrollada por el Ministerio de Economía y Hacienda, o con su habilitación expresa la CNMV, se ha considerado oportuno que la Comisión de Nombramiento y Retribuciones evaluara el presente informe. Tras su examen, en la sesión del día 25 de marzo 2013, esta Comisión informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del presente Informe.

1. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO.

1.1. La Política de remuneraciones

El régimen aplicable a la retribución de los miembros del Consejo de Administración se encuentra regulado estatutariamente en el artículo 34, que literalmente establece:

ARTÍCULO 34º.- Retribución: *Todos los miembros del Consejo de Administración percibirán en concepto de retribución una cantidad fija anual. Corresponderá al propio Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite aprobado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta el cargo y funciones desempeñados por cada Consejero dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. Todos los consejeros percibirán también una*

dieta por asistencia a cada consejo que se celebre a lo largo del año durante el tiempo que desempeñen el cargo. La remuneración de los consejeros será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la junta general.

Los consejeros que tengan la condición de ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante un importe variable dentro de los límites autorizados por la Junta, así como mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas según lo establecido por la ley.

Para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles y acumulativas con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular. Estas relaciones serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria en los términos previstos en la ley.

Asimismo, los artículos 24 a 26 del Reglamento del Consejo de Administración desarrollan el artículo 34 de los Estatutos en cuanto a la regulación interna de los conceptos retributivos por tipología del consejero, y prevén la preparación del presente Informe Anual sobre las Retribuciones a someter a votación de la Junta General de Accionistas como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo.

En consecuencia, el cargo de Consejero, con independencia de su condición, puede estar retribuido como sigue:

1. En una cantidad fija anual que es fijada sobre la base de las responsabilidades y funciones que desarrollan los Consejeros en cada caso; y
2. En una remuneración por su asistencia a las distintas sesiones del Consejo de Administración.

Adicionalmente, aquellos Consejeros que ostenten la condición de ejecutivos pueden ser retribuidos con un importe variable y mediante la entrega de acciones, obligaciones u otros derechos de opción. Lo anterior sin perjuicio de aquellos otros conceptos retributivos que corresponden en atención a las funciones ejecutivas que efectivamente desempeñen.

En todo caso, no obstante la previsión estatutaria que así lo habilita, durante el ejercicio 2012 no se ha acordado ninguna remuneración o dieta a los Consejeros por su asistencia a las distintas sesiones del Consejo de Administración.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro explicativo:

	Consejero ejecutivo	Resto de tipologías
Importe fijo anual	√	√
Dietas por asistencia		
Importe variable	√	
Acciones, obligaciones u otros	√	
Honorarios/salario, etc.	√	

Hay que reseñar que por decisión del Consejo de Administración, los Consejeros y/o directivos de La Seda de Barcelona que eventualmente formen parte de determinados órganos de administración de algunas sociedades filiales y/o participadas de La Seda de Barcelona, S.A. no percibirán remuneración adicional alguna por el desempeño de este cometido.

Adicionalmente, debe considerarse que para la determinación del importe a satisfacer a los Consejeros, el Consejo de Administración procura, en todo momento, que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

Este ha sido, pues, el marco en el que el Consejo de Administración ha circunscrito su actuación por lo que respecta a la remuneración de sus miembros.

1.2. Proceso para determinar la política de remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada, entre otras funciones, la de proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, altos directivos y directores del grupo de sociedades al que pertenece la Sociedad (el “**Grupo LSB**”).

Según el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, cuando a criterio del Presidente de la Comisión resulte conveniente para el buen funcionamiento del desempeño de sus competencias. En todo caso, se reunirá al menos cuatro veces al año, una durante cada trimestre. La Comisión deberá preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros y de los altos directivos que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

En la definición de los criterios, sistema y cuantía de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento de Egon Zehnder y de PricewaterhouseCoopers.

A destacar, que tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración han acordado poner en práctica la metodología “Hay” para la determinación del rendimiento y definir la política de remuneración de sus ejecutivos y directivos.

En este contexto, basado en la comparación de los distintos puestos y considerando las distintas localizaciones geográficas en las que el Grupo LSB está presente, el Consejo de Administración ha convenido que todo paquete retributivo debería evolucionar hacía un esquema de salario fijo en torno a la mediana – según el criterio “Hay” -. Por lo que respecta a la compensación anual fija, el objetivo es el valor medio según el criterio “Hay”, y por lo que respecta a la compensación variable y total por todos los conceptos, éstas deberían progresivamente tender a alcanzar el tercer cuartil, para objetivos más exigentes.

Durante el ejercicio 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en seis ocasiones, en las cuales deliberó sobre la estructura de retribuciones del personal de alta dirección y el plan uniforme de *bonus* para el personal directivo, analizó las expectativas de devengo del plan de *bonus* 2012 y definió los conceptos del *bonus* 2013, estableció su ámbito de funcionamiento y puso en marcha actuaciones de autoevaluación, cuyos resultados fueron posteriormente debatidos en la última reunión del ejercicio, celebrada en el mes de diciembre de 2012. Asimismo, dentro de las reuniones de la Comisión se incluyó el análisis de políticas retributivas en el Grupo LSB teniendo en cuenta las tendencias y desarrollos a nivel europeo en materia de salarios y retribuciones, según el informe presentado por la consultoría Hay, y se adoptaron acuerdos sobre casos particulares relativos a promociones y nombramientos.

1.3. Importe y la naturaleza de los componentes fijos de la retribución

Tal y como se explica en el apartado 1.1 anterior, los consejeros perciben una cantidad fija bruta anual, fijada en función de los cargos y funciones desempeñadas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. En atención a la situación actual del mercado y las circunstancias particulares que afectan a La Seda de Barcelona, S.A., para el ejercicio 2013 se aplicará una congelación de tales cantidades, de modo que la retribución de los Consejeros en 2013 será la misma que han percibido en el ejercicio 2012, según se detalla a continuación:

- Importe fijo anual por pertenencia al consejo: 30.000 euros por Consejero, excepto por los Sres. Van de Walle y Trautz, que percibirán las cantidades de 100.000 y 80.000 euros, respectivamente. La retribución diferenciada de los Sres. Van de Walle y Trautz responde a que, en su condición de consejeros independientes, realizan funciones especiales de control, evaluación y vigilancia en el seno del Consejo, en forma transversal e independientemente a su participación en los Comités.
- En cuanto al consejero LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L., su renuncia tuvo lugar en fecha 18 de febrero de 2013, por lo que la cantidad total que le corresponde percibir durante el presente ejercicio 2013 por todo concepto derivado de sus funciones como miembro del Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. y de sus comisiones y comités, asciende a 3.337 euros.
- Importe fijo anual por pertenecer a los siguientes Comisiones del consejo:
 - Comité de Auditoría:
 - a. Presidente: 60.000 euros
 - b. Vocales: 20.000 euros
 - Comité de Nombramientos y Retribuciones:
 - a. Presidente: 20.000 euros
 - b. Vocales: 10.000 euros
- Asimismo, señalar que Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo, percibirá un importe fijo anual en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad, por importe de 430.000 euros; cuantía que excluye los 30.000 euros que le corresponden en atención a su condición de consejero de La Seda de Barcelona, S.A.

1.4. Importe y naturaleza de los componentes variables de los sistemas retributivos.

El sistema de retribución variable, que sólo afecta a los consejeros ejecutivos, fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de mayo de 2011, y figura descrito en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de La Seda de Barcelona, S.A. formulado por el Consejo de Administración en fecha 28 de febrero de 2012 y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2012.

Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo, percibirá en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad derivado de sus responsabilidades en el negocio *non-core*:

- Una cantidad variable cuyo devengo, a 3 años, está sometido y ponderado a la evolución del ROE consolidado y a la consecución de ciertos “*Key Performance Indicators*” (KPIs) en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013. La

cantidad variable indicada asciende a 1.000.000 de euros en un escenario de cumplimiento, *altarget*, de todos los objetivos. Dicha cantidad podría ascender a un máximo de 1.300.000 de euros en el caso que se alcancen los objetivos en su grado máximo, lo cual no es previsible en estos momentos, pero se refleja en este Informe por aplicación del principio de prudencia contable.

La retribución variable aprobada para el consejero ejecutivo es de tipo diferido, en adelante el “*Bonus Diferido*” o “*Deferred Bonus*”, cuyo pago se diferirá durante un período no inferior a 3 años y estará vinculada a la evolución de los resultados del Grupo LSB a medio plazo.

- El Sr. Morlanes está adherido al Plan de Pensiones de La Seda de Barcelona, S.A., cuyas aportaciones vienen determinadas según establece el Reglamento del mismo. Hasta el año 2012, la aportación de la Sociedad a dicho Plan de Pensiones se correspondía al 2,7% del salario anual bruto de cada partícipe, una vez cumplido el año de antigüedad como empleado de la Sociedad. Dicho porcentaje está actualmente negociándose con la representación de los trabajadores de La Seda de Barcelona, S.A., siendo aplicable al Sr. Morlanes el porcentaje que finalmente se determine en el marco de dichos acuerdos. En todo caso, las aportaciones no pueden exceder los límites establecidos legalmente.

Ninguno de los restantes miembros del Consejo de Administración tiene establecido un sistema de retribución variable ni tiene plan de pensiones financiado por la Sociedad.

Además, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución variable a corto plazo, ni indemnizaciones, ni tienen establecido un plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

Por último, ninguno de los consejeros ha recibido retribución en forma de anticipos, créditos ni se les han concedido garantías, ni tiene cláusula de blindaje en caso de despido o en caso de terminación de sus funciones como consejero.

Asimismo, aunque no sea materia propia de este Informe, dada la coincidencia de Don Carlos Moreira da Silva en los cargos de representante física del consejero BA PET BV y Presidente Ejecutivo de la Sociedad, es preciso aclarar que el Sr. Moreira da Silva, en esta última condición, percibe en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad:

- Un importe fijo de 500.000 euros brutos anuales;
- Una cantidad variable cuyo devengo, a 5 años, está sometido y ponderado a la evolución del ROE consolidado y al valor total creado para los accionistas en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015. La cantidad variable indicada asciende a 3.000.000 de euros en un escenario de cumplimiento, al *target*, de todos los objetivos. Dicha cantidad podría ascender a un máximo de 6.000.000 de euros en el caso que se alcancen los objetivos en su grado máximo, lo cual no es previsible en estos momentos, pero se refleja en este Informe por aplicación del principio de prudencia contable; y
- El Sr. Moreira da Silva está adherido al Plan de Pensiones de La Seda de Barcelona, S.A., cuyas aportaciones vienen determinadas según establece el Reglamento del mismo. Hasta el año 2012, la aportación de la Sociedad a dicho Plan de Pensiones se correspondía al 2,7% del salario anual bruto de cada partícipe, una vez cumplido el año de antigüedad como empleado de la Sociedad. Dicho porcentaje está actualmente negociándose con la representación de los trabajadores de La Seda de Barcelona, S.A., siendo aplicable al Sr. Moreira da Silva el porcentaje que finalmente se determine en el marco de dichos acuerdos. En todo caso, las aportaciones no pueden exceder los límites establecidos legalmente.

2. POLÍTICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS

La política de remuneraciones prevista para años futuros, incluida la establecida para el ejercicio 2013, estará en línea con la del ejercicio 2012, que se describe a continuación.

3. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

La retribución percibida por los Sres. Consejeros durante el ejercicio 2012 fue aplicada según la Política de Retribuciones aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del día 28 de marzo de 2012 y sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas el 3 de mayo del mismo año, aprobado por mayoría de los Accionistas presentes y representados. Cabe mencionar que la retribución de los Consejeros durante 2012 no fue objeto de incremento alguno respecto del ejercicio precedente, en atención a las condiciones del mercado y las particulares circunstancias de La Seda de Barcelona, S.A.

La remuneración global durante el ejercicio 2012 ascendió a 2.446 miles de euros por los distintos conceptos retributivos en metálico y 14 miles de euros por otros beneficios.

Los consejeros percibieron una cantidad fija bruta anual, fijada en función de los cargos y funciones desempeñadas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. Los importes percibidos durante el ejercicio 2012 se detallan a continuación:

- Importe fijo anual por pertenencia al consejo: 30.000 euros. Los Sres. Van de Walle, Jesi y Trautz percibieron las cantidades de 100.000, 70.834 y 80.000 euros, respectivamente.
- Importe fijo anual por pertenecer a los siguientes Comisiones del consejo:
 - Comité de Auditoría:
 - a. Presidente: 60.000 euros
 - b. Vocales: 20.000 euros
 - Comité de Nombramientos y Retribuciones:
 - a. Presidente: 20.000 euros
 - b. Vocales: 10.000 euros
- Asimismo, Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo, también percibió un importe fijo anual en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad, por importe de 430.000 euros; cantidad a la que hay que añadir los 30.000 euros en consideración a su condición de miembro del Consejo de Administración.

Además, en los términos señalados en el apartado 1.4 anterior, Don José Luis Morlanes Galindo percibió los correspondientes importes devengados como resultado del sistema de retribución variable, incluyendo 10.000 euros en concepto de aportación al plan de pensiones.

4. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

En la tabla que se acompaña en este punto se indica la retribución devengada por cada uno de los consejeros de la Sociedad con cargo vigente en el ejercicio social 2012, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo de Administración de la Sociedad, pertenencia y asistencia a las distintas comisiones o comités y, en general, considerando la dedicación de cada uno de los consejeros a la administración de la Sociedad:

CONSEJERO	REPRESENTANTE	TIPOLOGIA	Concepto Retributivo en miles de euros							
			SUELDOS	IMPORTE FIJO	RETRIBUCIÓN VARIABLE A LARGO PLAZO	REMUNERACIÓN POR PERTENENCIA A COMISIONES DEL CONSEJO	OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	TOTAL AÑO 2012	TOTAL AÑO 2011	
BA PET BV		Dominical		30					30	30
	D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva		490		600		6	1.096	1.108	
D. JOSE LUIS MORLANES GALINDO	-	Ejecutivo	430	30	333		8	801	798	
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL DE RISCO, S.A.	D. Goncalo Vaz Gago da Câmara de Medeiros Botelho	Dominical		2				2	22	
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS SL	D. José Antonio García-Albi Gil de Biedma	Dominical		30		10		40	40	
D. JOSE LUIS RIERA ANDRES	-	Otro Externo		30		20		50	48	
Dª SANDRA MARIA SOARES SANTOS		Dominical		15		10		25	48	
D. CARLOS SORIA SENDRA	-	Independiente		30		70		100	100	
D. MARCO JESI	-	Independiente		71				71	78	
D. PHILIPPE LESLIE VAN DE WALLE	-	Independiente		100		20		120	110	
D. VOLKER TRAUTZ	-	Independiente		80		10		90	82	
D. JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	-	Dominical		13		8		21		
Total			920	431	933	148	14	2.446	2.464	

(*) Debe indicarse que la "Retribución variable a largo plazo" no ha sido abonada, sino exclusivamente devengada asumiendo que todos los objetivos serán efectivamente alcanzados, lo cual no es posible prever en este momento. No obstante, se informa de ello a los efectos de promover la oportuna transparencia en la información, y en aplicación del criterio de prudencia contable.

El devengo de las remuneraciones de los consejeros es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, excepto por:

- (a) las retribuciones percibidas por el Sr. Jesi, cuyo periodo de devengo es desde el 1 de enero hasta el 6 de noviembre de 2012, fecha en que presentó su renuncia al cargo de Consejero;

- (b) las retribuciones percibidas por la Sra. Soares Santos, cuyo período de devengo es desde el 1 de enero hasta el 22 de junio de 2012, fecha en que presentó su renuncia al cargo de Consejera;
- (c) las retribuciones percibidas por CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A., cuyo período de devengo es desde el 1 de enero hasta el 25 de febrero de 2012, fecha en que presentó su renuncia al cargo de Consejero; y
- (d) las retribuciones percibidas por el Sr. Tavares Ferreira, cuyo período de devengo es desde el 17 de julio (fecha en que fue nombrado para el cargo de Consejero) hasta el 31 de diciembre de 2012.

A pesar de que no es materia propia de este Informe, se recoge en la anterior tabla la retribución devengada a favor de don Carlos Moreira da Silva, representante persona física de BA PET BV y Presidente Ejecutivo de la Sociedad, tal y como se explica en el apartado 1.4 anterior.

La retribución por Otros conceptos retributivos en la tabla anterior por importe de 14 miles de euros son las retribuciones en especie percibidas durante el 2012.

Otros beneficios

Se incluye seguidamente la retribución por otros beneficios percibida durante el ejercicio 2012:

			Ejercicio 2011	
			portaciones al Plan de Pensiones	Primas de seguros de vida
D. CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA, representante persona física del consejero BA PET BV	12	1	3	2
			10	1
			<u>13</u>	<u>3</u>

Como ya se ha indicado, don José Luis Morlanes Galindo, consejero ejecutivo está adscrito al Plan de Pensiones de La Seda de Barcelona, S.A. Las aportaciones por parte de la Sociedad durante el ejercicio 2012 ascienden a 10 miles de euros.

Don Carlos Moreira da Silva, representante del consejero BA PET BV y Presidente Ejecutivo del Grupo LSB está adscrito al Plan de Pensiones a partir del mes de octubre de 2011, al cumplir su primer aniversario como empleado de la Sociedad. Las aportaciones durante el ejercicio 2012 ascienden a 12 miles de euros.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de 31 de marzo de 2013